



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION
004



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 08 ENE. 2020

VISTO:

El Memorándum N° 06-2020-GR APURIMAC/GR, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 07/01/2020, mediante Memorándum N° 06-2020-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido a partir de la fecha, la encargatura de la Abogada Simiona Caballero Utani, del cargo de Procurador Público Regional, del Gobierno Regional de Apurímac, consecuentemente, se debe encargar solo las funciones de dicho cargo al Magister Benedito Chiella Arredondo, a partir de la fecha, y en tanto dure el proceso de selección, sin exceder del periodo del año fiscal, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, en efecto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 23-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 02/01/2019, se encargo a la Abogada Simiona Caballero Utani, en el cargo y funciones de Procurador Público Regional, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley, la misma que debe darse por concluido a partir de la fecha;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; establece que el encargo, es temporal, excepcional y fundamentado, debiendo ser formalizado mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el CAP y PAP, del Gobierno Regional de Apurímac, existe plaza vacante presupuestada de Procurador Público Regional, la misma que debe ser coberturada mediante encargatura de funciones en tanto sea atendido mediante proceso de selección;

Que, el Art. 78 de la Ley Organica de los Gobiernos Regionales- Ley 27867 y sus leyes modificatorias, establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



004

Que, el decreto Legislativo N° 1068 a través del cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 16° prevé que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector;

Que, en su Art. 8° del Decreto Urgencia N° 014-2019, que parueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

De conformidad al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, y;



En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la encargatura de la Abogada Simiona Caballero Utani, del cargo y funciones de Procurador Público Regional, del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al **Mag. Benedito Chiclla Arredondo**, con D.N.I N° 31019408, solo funciones de Procurador Público Regional, del Gobierno Regional de Apurímac, en tanto dure el proceso de selección y con las facultades y responsabilidades de Ley. Accion Administrativa que se ejecuta a partir de la fecha, sin exceder el año fiscal.



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la Abogada Simiona Caballero Utani, para que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario encargado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Procuraduría Pública Regional, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

